



ACUERDO No. C\$JATA19-174
5 de noviembre de 2019

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla – Atlántico y del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJBAO19-3325 de fecha 05 de noviembre de 2019 suscrito por el Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico y presentado ante esta Corporación en la misma fecha, solicita cierre extraordinario de los Juzgados Cuarto y Séptimo Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, ubicados en el piso 7° del Edificio Centro Cívico por los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019, a efectos de poder adelantar trabajos necesarios en las instalaciones de los recintos judiciales que permitan restablecer las condiciones óptimas y seguras de trabajo para los empleados y funcionarios, así como de los usuarios del sistema judicial, lo anterior, a raíz del incendio ocurrido el pasado 30 de octubre de 2019.

De igual forma y para un mejor entendimiento se transcribe el contenido del escrito presentado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico ante esta Corporación así:

Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito solicitar cierre extraordinario de los Juzgados 004 y 007 Civil Municipal, ubicados en el piso séptimo (7) del Edificio Centro Cívico, por los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019.

Lo anterior, debido al incendio ocurrido el treinta (30) de octubre de 2019, ya que se requiere realizar de manera segura las acciones necesarias que permitan restablecer las condiciones óptimas y seguras de trabajo para los empleados y funcionarios, así como de los usuarios del sistema judicial.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario en los siguientes casos:

ARTICULO PRIMERO.- Causales. Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1° del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de



1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o **por situaciones de fuerza mayor**. (Negrilla Nuestra)

ARTICULO SEGUNDO.- Competencia. Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Finalmente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el cual se compilan, modifica y se delegan unas funciones, señala:

ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por **razones de fuerza mayor** o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. (Negrilla Nuestra)

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente, por razones de fuerza mayor, ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Cuarto y Séptimo Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, ubicados en el piso 7º del Edificio Centro Cívico por los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019, en orden a que en este tiempo se implementen las obras de reparación necesarias que garanticen la seguridad de los empleados del recinto judicial, así como una adecuada prestación del servicio de justicia.

Ahora bien, el Director Seccional de Administración Judicial, Dr. CARLOS GUZMAN HERRERA, deberán coordinar la ubicación de funcionarios y empleados de los recintos judiciales en mención, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días de cierre autorizados dentro del presente acto administrativo.

Por otra parte, revisado el cronograma de Habeas Corpus, se constató que los Juzgados Cuarto y Séptimo Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico no les fue asignado turno de disponibilidad para los días que se ordenara su cierre.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Cuarto y Séptimo Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, ubicados en el piso 7º del Edificio Centro Cívico por los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019, a efectos de realizar las reparaciones locativas necesarias en el recinto judicial para garantizar las condiciones básicas de seguridad y salud de la funcionaria judicial y los empleados del recinto judicial.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo señalado en el artículo anterior.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



ARTICULO TERCERO: Recordar al Director Seccional de Administración Judicial, Dr. CARLOS GUZMAN HERRERA, que deberá coordinar la ubicación de los funcionarios y empleados de los Juzgados Cuarto y Séptimo Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días de cierre autorizados dentro del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Los titulares de los Juzgados Cuarto y Séptimo Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, deberán informar de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que se presente durante la implementación de las obras por realizar en sus sedes judiciales las cuales presiden.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a los titulares de los Juzgados Cuarto y Séptimo Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, al Director Seccional de Administración Judicial, Dr. Carlos Guzmán Herrera.

ARTICULO SEXTO: Informe. Este Consejo Seccional de la Judicatura informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link de actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada